



Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 125-105  
Tarma Puno 052-201000



N° 2063-2024/DRE-S-PUNO-OERHH-URP

# Resolución Directoral Regional

Puno, 05 de Agosto del 2024

**VISTO:** El expediente con registro N° 0146-2024, de fecha 20 de febrero del 2024 por el cual doña: **AMELIA CANDELARIA MIRANDA ZEA**, Ex Servidora de la Dirección Regional de Salud de Puno con el Cargo Clasificado de Asistente Social, Nivel Remunerativo N-28, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución N° 041-2024 /RDS-PUNO-DERRRH-URP, de fecha 05 de febrero del 2024, y recepcionado en fecha 20 de febrero del 2024, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero del 2024, por el cual doña: **AMELIA CANDELARIA MIRANDA ZEA**, solicita a la Dirección Regional de Salud Puno, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutorio, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por la Ex servidora corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establece: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de la ex servidora, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente es fiel copia del original  
07 AGO 2024  
M.Sc. Enrique Torres Córdova  
SECRETARIO GENERAL

N° 2063-2024/DRS-PUNO-DERRRH-URP.....

Que de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de apelación presentada por doña: **AMELIA CANDLARIA MIRANDA ZEA**, ex servidora de la Dirección Regional de Salud Puno,, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución N° 041-2024 /RDS-PUNO-DERRRH-URP, de fecha 05 de febrero del 2024, y recepcionado en fecha 20 de febrero del 2024, solicitando el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303,

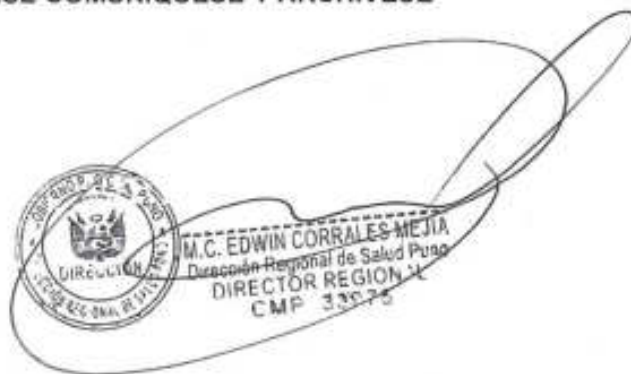
**ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, La publicación de la presente resolución en la pagina web institucional.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DEADIS  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
G.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS.....

  
M.C. EDWIN CORRALES MEJIA  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP 33026

REGION REGIONAL DE SALUD PUNO  
SE ENVIA con el presente documento de  
COPIA DEL ORIGINAL  
07.02.2024  
M.C. Edwin Corrales Mejía  
DIRECTOR REGIONAL